

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de noviembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2011-0433

La demandante **GLORIA MARLENY HERRERA UMAÑA** quien formuló la demanda de alimentos, en la actualidad, no se encuentra legitimado en la causa por activa, por cuanto los derechos que se alegan transgredidos atañen a unas personas naturales, como son los hijos **JHON SABASTIAN CLAVIJO HERRERA**, nacido el 19 de octubre de 2000; (hoy 22 años); **JOHANA ANDREA CLAVIJO HERRERA**, nacida 26 de noviembre de 1994, (hoy 28 años,) hoy **TODOS** mayores de edad

Observando el registro civil de nacimiento de **LOS ALIMENTADOS** , son mayores de edad, y conforme al art. 157 del Código de la infancia y la adolescencia, y los fallos números C-875 del 30 de septiembre del 2003; T-192 del 27 de febrero del 2008 y T 854 del 24 de octubre del 2012, de la corte constitucional, se hace necesario requerirla para que si es su deseo de continuar el presente proceso haciendo valer el derecho de postulación establecido en el art. 63 del Código Procedimiento Civil , aportando la condición de estudiante presencial.

REQUERIR a la parte actora y a su progenitora, : **GLORIA MARLENY HERRERA UMAÑA**, para que dé cumplimiento a lo ordenado anteriormente dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, del Art.317 de la ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso), para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

Se ordena que la Secretaría, envíe el requerimiento ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

La demandante **GLORIA MARLENY HERRERA UMAÑA** quien formuló la demanda de alimentos, en la actualidad, no se encuentra legitimado en la causa por activa, por cuanto los derechos que se alegan transgredidos atañen a unas personas naturales, como son los hijos **JHON SABASTIAN CLAVIJO HERRERA**, nacido el 19 de octubre de 2000; (hoy 22 años); **JOHANA ANDREA CLAVIJO HERRERA**, nacida 26 de noviembre de 1994, (hoy 28 años,) hoy **TODOS** mayores de edad.

Por lo tanto, debe aportar poder con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P,

indicando la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

*Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la actualización de la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia, respecto de los señores **JHON SABASTIAN CLAVIJO HERRERA**, nacido el 19 de octubre de 2000; (hoy 22 años), igualmente deben acreditar que se encuentran estudiando como lo ordena la Ley 75 de 1958, Ley 27 de 1977, Código Civil artículos 411 a 427, Decreto 2737 de 1989 y Ley 1098 de 2006*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2614c5a0cb06a5a1b0dbfe090120048dae48f4b071a7c9bd8402aff1c909cc45**

Documento generado en 07/11/2022 08:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>